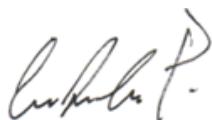


Constancia secretarial. JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL. Florencia, 28 de octubre de 2021, me permito informar que, en la presente fecha, se recibió por reparto la acción de tutela interpuesta por el señor JAIME CRISTOBAL TORRES JIMÉNEZ en contra de la ESE SOR TERESA ADELE del municipio de Doncello por la presunta vulneración de su derecho fundamental de Petición. Así mismo, se deja constancia que sostuve comunicación telefónica al abonado 3138529931, el cual se indica en el acápite de notificaciones, contestando el señor JEFFERSON RODRIGUEZ, quien manifestó ser Director de la Oficina Jurídica de James Hurtado y señaló que el señor JAIME CRISTOBAL TORRES JIMÉNEZ tiene residencia en el municipio de Doncello. Por lo anterior pasa a despacho para lo pertinente.



CRISTIAN ANDRES CUELLAR PERDOMO

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial  
Distrito Judicial del Caquetá  
Juzgado Primero Penal Municipal  
Florencia

#### ACCIÓN DE TUTELA

Actor: JAIME CRISTOBAL TORRES JIMÉNEZ

Contra: la ESE SOR TERESA ADELE del municipio de Doncello

Radicación: 180014004001202100146

#### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1154

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

#### ASUNTO

Sería del caso avocar conocimiento de la presente acción de tutela, si no fuera porque se concluye que debe remitirse por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá

#### ANTECEDENTES

1.- El señor JAIME CRISTOBAL TORRES JIMÉNEZ, obrando en nombre propio, instauró acción de tutela contra la ESE SOR TERESA ADELE, por la supuesta vulneración del derecho fundamental de petición, ya que manifiesta que el 15 de septiembre de 2021 mediante apoderado interpuso derecho de petición a la ESE SOR TERESA ADELE y hasta la fecha no se le ha otorgado respuesta, y manifiesta en la parte introductoria de la acción de tutela que reside en el municipio de El Doncello.

2.- Mediante constancia secretarial de fecha 28 de octubre de 2021, el secretario del despacho procedió a realizar llamada telefónica al número celular 3138529931 que se indica en el acápite de notificaciones del escrito de tutela y en comunicación telefónica se estableció que ese número celular pertenece al señor JEFFERSON RODRIGUEZ Director de la Oficina Jurídica James Hurtado, quién confirmó que el domicilio del señor JAIME CRISTOBAL TORRES JIMÉNEZ es el municipio de El Doncello. Suscrita por CRISTIAN ANDRES CUELLAR PERDOMO. Secretario

3.- Al estudiar el escrito de tutela surge evidente que la presente acción se dirige fundamentalmente contra la ESE SOR TERESA ADELE del municipio de El Doncello, de tal forma que, si eventualmente prosperara el amparo constitucional, a ellos correspondería acatar las órdenes que fueran impartidas.

#### CONSIDERACIONES

La alta Corte Constitucional en Auto 018/19 ha establecido que *“la competencia por el factor territorial no puede determinarse únicamente a partir del lugar de residencia de la parte accionante [18], o al sitio donde tenga su sede el ente que, presuntamente, viola los derechos fundamentales [19]. En contraste, la competencia por dicho factor corresponde al juez del lugar donde se presentó u ocurrió la vulneración que se busca proteger o del lugar donde se producen los efectos de dicha violación, autoridad judicial que no necesariamente debe coincidir con el domicilio de las partes.”*

Por lo anterior, se deja constancia que el lugar de residencia del accionante es el municipio de El Doncello Caquetá, que la EPS accionada es la ESE SOR TERESA ADELE del municipio de El Doncello, y ante esta entidad, se presentó el derecho de petición el día 15 de septiembre de 2021.

Corolario de lo anterior, se ordena remitir inmediatamente la presente acción de tutela al Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello, advirtiéndose que la acción constitucional de la referencia se recibió el 28 de agosto de 2021 a las 04:45 P.M.

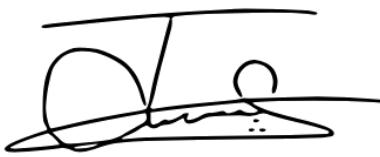
En vista de lo anterior, el suscrito Juez

#### DISPONE

**PRIMERO:** REMITIR inmediatamente la presente acción de tutela al Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello, Caquetá; para que se continúe el trámite pertinente.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito conforme el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FREDDY ESPINDOLA SOTO  
JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA